



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

22 de marzo de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	JEFERSON ROMANA LOPEZ
DEMANDADA:	AE CONSTRUCCIONES S.A.S. y ROVER ALCISA SUCURSAL COLOMBIA
RADICADO:	050013105002 20210010400
ASUNTO:	ORDENA EMPLAZAMIENTO
LINK PROCESO:	05001310500220210010400 J

Antecedentes procesales:

El 9 de marzo de 2021, se radicó la demanda (anexo 01).

El 19 de abril de 2021, se admitió la demanda. (anexo 05).

El 12 de diciembre de 2022, se dio por no contestada la demanda de AE CONSTRUCCIONES y se requirió a la parte demandante para que notificará en debida forma a ROVER ALCISA SUCURSAL COLOMBIA. (anexo 010).

El 25 de enero de 2023, se aportaron las constancias de notificación, con la trazabilidad del mensaje con fecha del 23 de enero de 2023. (anexo 011, pág. 3).

El 3 de febrero de 2023, contestó la demanda ROVER ALCISA SUCURSAL COLOMBIA, estando dentro del término legal para ello. Del estudio de la respuesta a la demanda se observa que pese a que se anunció la prueba documental de acta de recibo final de obra el mismo no fue aportado. Razón por la cual se requerirá a la parte demandada para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este auto

proceda aporte dicha prueba, además de aportar el poder debidamente otorgado con presentación personal o que se evidencie que el mismo fue enviado desde el correo de su poderdante. (anexo 012).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER, la respuesta a la demanda presentada por ROVER ALCISA SUCURSAL COLOMBIA, para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto allegue el acta de recibo final de obra.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado Javier F González Macmahón, para que aporte poder debidamente otorgado.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **452994567708cf6872e3d5f354c8662039981f542a44d4dea8a5e19293d711b7**

Documento generado en 22/03/2023 01:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>